



**CORTES GENERALES**

# **DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

## **COMISIONES**

---

Año 2026

XV LEGISLATURA

Núm. 595

---

## **EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES**

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GUILLERMO HITA TÉLLEZ**

**Sesión núm. 24**

**celebrada el miércoles 24 de junio de 2026**

### **ORDEN DEL DÍA**

**Comparecencia del director general de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte, CELAD (Peralta Gallego), para informar del Anteproyecto de ley orgánica de lucha antidopaje en el deporte. A propuesta del Gobierno. (Número de expediente 212/000954) ..... 2**

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 595

24 de junio de 2026

Pág. 2

### SESIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES CELEBRADA EL MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 2026

Se abre la sesión a las siete y tres minutos de la tarde.

**COMPARECENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL COMISIÓN ESPAÑOLA PARA LA LUCHA ANTIDOPAJE EN EL DEPORTE, CELAD (PERALTA GALLEGO), PARA INFORMAR DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LUCHA ANTIDOPAJE EN EL DEPORTE. A PROPUESTA DEL GOBIERNO. (Número de expediente 212/000954).**

El señor **PRESIDENTE**: Buenas tardes, señoras y señores diputados, señor compareciente, miembros de la Mesa, letrado.

Vamos a abrir la sesión y proceder a tramitar el orden del día que teníamos previsto para hoy, que consiste en la celebración de la comparecencia del director general de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte, CELAD, para informar del anteproyecto de ley orgánica de lucha antidopaje en el deporte por parte del Gobierno.

Les indico cómo se va a realizar la comparecencia y los demás turnos. En primer lugar, intervendrá el señor director general y, a continuación, habrá un turno de portavoces de nueve minutos, de menor a mayor. Seguidamente contestará el señor director general y, posteriormente, tendrá lugar un turno de réplica de tres minutos de todos los grupos parlamentarios.

Ahora no me queda más que dar la bienvenida al director general de la Agencia Estatal de la Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte, don Carlos Peralta Gallego, al que antes de concederle la palabra le pido disculpas por el retraso que se ha producido por la extensión del Pleno.

Sin más dilación, tiene la palabra don Carlos Peralta Gallego.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL COMISIÓN ESPAÑOLA PARA LA LUCHA ANTIDOPAJE EN EL DEPORTE, CELAD** (Peralta Gallego): Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, buenas tardes.

Comparezco hoy ante esta comisión en mi condición de director de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte, CELAD, para exponer las principales novedades y el alcance del anteproyecto de ley orgánica de lucha antidopaje en el deporte, cuya finalidad es adaptar nuestro ordenamiento jurídico al Código Mundial Antidopaje que entrará en vigor el 1 de enero de 2027. Permítanme señalar que intervengo también desde la experiencia que me ha proporcionado haber sido deportista de alto nivel y olímpico. Conozco de primera mano la importancia que tiene para cualquier deportista competir en igualdad de condiciones y preservar la credibilidad del deporte.

La lucha contra el dopaje no es únicamente una cuestión sancionadora; es una política pública orientada a proteger la salud de los deportistas, garantizar la equidad de la competición y defender los valores que sustentan el deporte. El texto que hoy analizamos responde a los compromisos internacionales asumidos por España y refuerza nuestro sistema antidopaje mediante una mayor armonización con los estándares internacionales, una actualización del régimen sancionador, una mejora de los mecanismos de control e investigación y, especialmente, una apuesta decidida por la prevención y educación. Si les parece, pasaré a exponer las principales novedades que incorpora el anteproyecto.

El anteproyecto de ley orgánica de lucha antidopaje en el deporte tiene como finalidad declarada adaptar el ordenamiento jurídico español al Código Mundial Antidopaje, que entra en vigor este próximo 1 de enero de 2027, como parte de los compromisos internacionales asumidos por España al ser parte de la Convención Internacional de la

Unesco en la lucha contra el dopaje en el deporte, que fue realizada en 2005 y ratificada por nuestro país en 2006. Al ser signataria de dicha convención, España está jurídicamente obligada a adaptar las medidas legislativas, reglamentarias y/o administrativas necesarias para garantizar la conformidad de su ordenamiento con las normas emanadas de la Agencia Mundial Antidopaje, como el Código Mundial Antidopaje, y los estándares internacionales.

Con relación a la vigente Ley Orgánica 11/2021, de Lucha contra el Dopaje en el Deporte, este anteproyecto de ley orgánica de lucha antidopaje en el deporte mantiene la misma arquitectura general del sistema, pero introduce varias novedades regulatorias relevantes y una reorganización de contenidos conforme a las novedades que introduce el nuevo código mundial. El anteproyecto de ley orgánica que se propone consta de una parte expositiva —un preámbulo— y otra dispositiva con sesenta artículos, distribuidos en un título preliminar y cinco títulos, dos disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, cinco disposiciones finales y un anexo.

El título preliminar —artículos 1 a 7— establece las disposiciones generales, las cuales se estructuran en dos capítulos. En el primer capítulo —artículo 1 a 4—, se define el objeto de la ley, el concepto de dopaje, su ámbito de aplicación y la clasificación de las personas deportistas. Por su parte, el capítulo II —artículos 5 a 7— regula la organización administrativa encargada de la lucha contra el dopaje, precisando las competencias del Estado, el papel central de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte y la participación de las comunidades autónomas en el marco de la cooperación institucional.

En este título no hay muchos cambios respecto a la ley orgánica vigente. La principal novedad es la ampliación del ámbito de aplicación de la ley, vinculando a más sujetos del entorno del deportista, como pueden ser las personas integrantes de órganos de gobierno, personal directivo y personas que ostenten la condición de alto cargo, clubes deportivos, ligas profesionales, entidades organizadoras de competiciones oficiales o autoridades públicas o privadas, además de las personas integrantes de los órganos de gobierno, personal directivo y personas que ostenten la condición de alto cargo y personal propio de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte.

El título I —artículos 8 a 18—, dedicado a los controles de dopaje, configura el núcleo operativo del sistema preventivo, de detección y de disuasión del dopaje. En él se reflejan las obligaciones de las personas deportistas, el contenido y las fases de los controles, sus distintas modalidades y las competencias para su realización. También se establecen las garantías procedimentales, las condiciones de práctica de los controles, el régimen de autorizaciones de uso terapéutico y la gestión de muestras y análisis, asegurando siempre su trazabilidad y validez conforme a los estándares internacionales. Las principales novedades que se introducen en el título I respecto a la ley orgánica vigente se concentran en una mayor responsabilidad personal de los deportistas sobre sus obligaciones de localización, mayor claridad en la disponibilidad para controles sin previo aviso, ajuste de la franja nocturna protegida conforme al Código Mundial Antidopaje y obligación reforzada de obtener las autorizaciones de uso terapéutico antes del uso o posesión, así como la ampliación del uso, reanálisis, conservación y cesión de muestras y datos biológicos.

Respecto a la regulación de los controles antidopaje, el anteproyecto supone un cambio de enfoque en la relación entre el deportista y el sistema de control antidopaje. La ley orgánica actual configura los controles fuera de competición como una facultad relevante de la CELAD, pero dentro de un marco relativamente abierto, donde la normativa se limita a distinguir entre controles realizados con o sin previo aviso. El anteproyecto, en cambio, desarrolla de manera mucho más detallada cuándo y por qué pueden realizarse controles sin previo aviso, vinculándose expresamente a los criterios de gestión del riesgo, inteligencia antidopaje, grupos registrados de control y obligaciones de localización del deportista. Desde la perspectiva del deportista, esto implica que la disponibilidad para ser sometido a controles deja de percibirse como una obligación puntual asociada a determinados programas de seguimiento y pasa a integrarse en un sistema de vigilancia más continuo y estructurado. El control sin previo aviso deja entonces de ser una herramienta excepcional o solamente operativa para convertirse en

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 595

24 de junio de 2026

Pág. 4

el mecanismo ordinario sobre el que se articula gran parte de la estrategia de detección del dopaje, tal y como se establece en el Código Mundial Antidopaje.

Además, esta evolución se conecta con otras modificaciones del título I, especialmente relativas a la localización del deportista, que refuerza la idea de que el sistema descansa cada vez más sobre la responsabilidad individual del deportista y que ello tiene que mantenerse de manera permanentemente accesible para las autoridades antidopaje. El anteproyecto no solo amplía las posibilidades de realizar controles sin previo aviso, sino que construye un marco normativo destinado a garantizar que esos controles puedan efectuarse de manera efectiva en cualquier momento compatible con la información del paradero facilitada.

En este contexto, se advierte que el anteproyecto reduce una hora el periodo ordinariamente protegido frente a los controles fuera de competición. Además, precisa dos supuestos excepcionales: la información relevante o la prolongación de un control que se inició antes de las once de la noche. La franja nocturna se ajusta, por tanto, al Código Mundial Antidopaje: de las actuales once a seis de la mañana a de once a cinco de la mañana. Este requerimiento fue considerado un incumplimiento de España con la anterior ley por parte de la Agencia Mundial Antidopaje.

La diferencia regulatoria en cuanto a los controles fuera de competición no radica simplemente en que haya más supuestos de controles sin previo aviso, sino que el anteproyecto intenta consolidar un modelo de control basado en la disponibilidad permanente, la gestión del riesgo y la obtención de información de inteligencia, reforzando significativamente la capacidad de la CELAD para planificar, ejecutar controles fuera de competición y aumentar correlativamente las obligaciones de diligencia y colaboración con los deportistas.

Otra novedad sustancial del título I está relacionada con la titularidad de las muestras, estableciéndose una redefinición de la posición jurídica que ocupa el deportista respecto a las muestras biológicas obtenidas en los controles antidopaje. La Ley Orgánica 11/2021 —la actual— parte de la idea de que la muestra biológica es inicialmente un elemento perteneciente al deportista que este pone a disposición de la autoridad antidopaje. Por ello, el artículo 18 vigente establece que las muestras son cedidas por los deportistas bajo la autoridad competente durante el periodo de conservación legalmente establecido. Bajo esta construcción jurídica subyace la idea de que existe un vínculo ordinario entre la muestra y su titular y que la autoridad antidopaje recibe una facultad de custodia, conservación y análisis para fines concretos definidos por la ley. El anteproyecto adopta una formulación mucho más contundente: la titularidad de la muestra corresponde directamente a la organización antidopaje que haya ordenado o dirigido su recogida. Cuando la toma de las muestras se ha realizado bajo la autoridad de la CELAD, la muestra pasa a ser propiedad de la CELAD desde el momento de su obtención. El deportista pasa a ocupar una posición de sujeto obligado a suministrar una muestra cuya titularidad se atribuye a la autoridad antidopaje.

Desde una perspectiva práctica, este cambio fortalece significativamente las facultades de gestión de las organizaciones antidopaje sobre las muestras obtenidas. Si en el régimen vigente podría interpretarse que la autoridad ejercía esencialmente funciones de custodia, el nuevo modelo refuerza la idea de que la organización antidopaje ostenta un control jurídico y sus obligaciones sobre la muestra durante todo el periodo de conservación autorizado.

Esta modificación adquiere relevancia porque no aparece aislada. Se acompaña de otras reformas del mismo artículo que amplían los usos posibles de las muestras y de la información derivada de ellas. El anteproyecto permite que las muestras y los datos asociados puedan utilizarse para finalidades más amplias vinculadas a la lucha antidopaje, incluyendo la detección de nuevas sustancias prohibidas, elaboración de perfiles biológicos, determinados análisis genéticos previstos por los estándares internacionales y la reapertura o revisión de investigaciones futuras. De este modo, la atribución de la titularidad a la organización antidopaje funciona con el fundamento jurídico que facilita esa ampliación de las facultades de conservación, reutilización y reanálisis.

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 595

24 de junio de 2026

Pág. 5

La consecuencia regulatoria de fondo es que el sistema evoluciona desde un modelo centrado en la cesión temporal de una muestra por parte del deportista para un control hacia un modelo en el que la muestra se integra plenamente en el patrimonio jurídico de la organización antidopaje para su utilización, dentro del conjunto de herramientas de investigación y control previstas en el programa mundial antidopaje, tal y como exige el Código Mundial Antidopaje. Por tanto, la novedad sustancial no consiste únicamente en determinar quién es el propietario formal de la muestra, sino que se refuerza la capacidad para conservar, gestionar, reutilizar y explotar analíticamente estas muestras biológicas a largo plazo. Esta modificación encaja con la tendencia general del anteproyecto de fortalecer instrumentos de investigación retrospectiva y de ampliar las posibilidades de detección de infracciones mediante el reanálisis futuro de muestras conservadas, conocido el plazo de prescripción de diez años de las posibles o presuntas infracciones antidopaje.

El título II —artículos 19 a 48— se estructura en tres capítulos y desarrolla el régimen sancionador en materia de dopaje. En este título se recogen las principales novedades del nuevo Código Mundial Antidopaje de 2027 en relación con el de 2021. En el primer capítulo —artículos 19 a 33— se definen los sujetos responsables, se tipifican las infracciones y se determinan las sanciones aplicables, incluyendo criterios de graduación, circunstancias modificativas de la responsabilidad y efectos de las sanciones. En lo que se refiere a la tipificación de las infracciones, se procede a una delimitación más detallada y precisa respecto a lo contenido en la vigente ley, con la finalidad de reforzar su armonización con las definiciones del artículo 2 del Código Mundial Antidopaje 2027.

Otra de las novedades importantes que se introduce en el anteproyecto de ley orgánica está relacionada con el régimen sancionador, especialmente las sanciones para las infracciones que se relacionan con la presencia y uso de sustancias y métodos prohibidos. El Código Mundial Antidopaje 2027 introduce modificaciones significativas en el esquema de sanciones para casos de presencia, uso, intento de uso o posesión en sus artículos 10.2.1, 10.2.2 y 10.2.3 del Código Mundial. Con ello orientamos a una mayor proporcionalidad, especialmente en casos de dopaje no intencional y contaminación. Dichos cambios han sido debidamente incorporados en el anteproyecto de ley que se propone.

Los cambios clave de este artículo 10.2.1 del Código Mundial Antidopaje o del artículo 20 de este anteproyecto de ley respecto a las sanciones con sustancias no específicas son las siguientes. Sanción estándar: se mantiene el periodo de inelegibilidad de cuatro años para infracciones intencionales. Contaminación y falta de intencionalidad: si el deportista demuestra cómo entró la sustancia en su sistema y que no hubo intención de doparse, la sanción podrá reducirse a dos años. Nueva categoría de imprudencia —*reckless* en inglés—: el código de 2027 introduce una nueva distinción si el deportista no demuestra que no fue intencional, pero sí demuestra cómo entró la sustancia y que no fue para mejorar el rendimiento, aplicándose una sanción de inelegibilidad de tres años. Y la exención por uso terapéutico, es decir, no tener la autorización de uso terapéutico: se establecen sanciones reducidas entre tres y seis meses si se cumplen los criterios, por ejemplo, de una prescripción para el uso terapéutico.

Respecto a las sanciones relacionadas con sustancias específicas, los cambios son los siguientes. Dos años de inelegibilidad si el deportista puede establecer el origen de la sustancia; la sanción es de dos años, a menos que se demuestre intención, y si no, será de cuatro años. La sanción puede ser considerada variable si se demuestra falta de culpa o negligencia significativa, y la sanción de dos años por la sustancia específica puede reducirse.

Otra actualización importante que se introduce en este régimen de sanciones son los cambios en las sanciones de inelegibilidad de las sustancias de abuso. En las sustancias de abuso se intenta equilibrar la justicia deportiva con el bienestar del deportista y dichos cambios también han sido incorporados. En este sentido, en el código y en este anteproyecto de ley, si aparecen sustancias de abuso fuera de competición, con la primera infracción se establece una sanción de dos meses de inelegibilidad. Se eliminan los programas obligatorios, a diferencia del código anterior; esta sanción de dos meses no está condicionada a una realización de un programa de tratamiento. Una segunda infracción puede dar lugar a

una sanción de cuatro meses, que podrá verse reducida siempre y cuando se haga el programa de reeducación. Se centra en valorar la reincidencia.

Estos cambios intentan poner el foco en la salud y el bienestar y no entender que es un dopaje orientado al rendimiento, e intenta buscar un enfoque menos punitivo, más focalizado en la prevención, educación y recuperación. Se reconoce que las sustancias de abuso están prohibidas en competición, pero que no mejoran el rendimiento deportivo y su consumo suele ser recreativo o personal. Por tanto, su tratamiento tiene que ser diferenciado dentro del sistema de dopaje.

Respecto a los criterios de graduación y circunstancias modificativas de la responsabilidad, se introducen cambios a las circunstancias atenuantes de la responsabilidad, de manera particular en las relativas a la admisión voluntaria por parte de la persona sujeta al procedimiento sancionador de la comisión de la infracción y sus consecuencias. En este sentido, se regula la posibilidad de terminación del procedimiento mediante un acuerdo entre la CELAD, la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte, y el deportista u otros sujetos al ámbito de aplicación de la ley, en la que se define la sanción a imponer con la reducción inicialmente prevista y la determinación de la fecha en la que comenzará a contar el periodo de ejecución de la sanción.

En cuanto a los efectos de las sanciones, la principal modificación que se establece está relacionada con la denominación de la sanción principal a imponer ante la comisión de una infracción en materia de dopaje. Pasaremos de utilizar la suspensión de licencia federativa a utilizar el periodo de inelegibilidad, recomendación que viene aportada por la Agencia Mundial Antidopaje y que tiene una implicación más amplia que lo que es solamente suspender la licencia federativa. El periodo de inelegibilidad se refiere a ese intervalo de tiempo en el que la persona deportista u otra persona sancionada no puede participar en ninguna actividad deportiva organizada o formar parte del sistema deportivo como consecuencia de una infracción de las normas antidopaje. Durante este periodo, la persona queda excluida con carácter general de competir, entrenar, desempeñar funciones en cualquier evento o actividad autorizada u organizada por federaciones, clubes u otras entidades sujetas al código. Por tanto, la inelegibilidad no se limita solamente a la competición oficial, sino que se entiende que se amplía a una gama de actividades que se vinculan al deporte organizado, para garantizar la efectividad de la sanción.

En el artículo 29, dedicado a los efectos de las sanciones, se introduce otra novedad, consistente en la regulación de las consecuencias derivadas del incumplimiento de la prohibición de participar durante este periodo de inelegibilidad. En concreto, se establece que si una persona sancionada participa indebidamente en actividades deportivas durante dicho periodo los resultados son automáticamente anulados y se le impondrá un nuevo periodo de inelegibilidad, de duración equivalente al inicialmente impuesto, que comenzará una vez finalizado el primero. Asimismo, se prevé la posibilidad de modular esta sanción en función del grado de culpabilidad u otras circunstancias concurrentes. En la vigente ley orgánica esta cuestión está regulada como una infracción de dopaje y con este nuevo anteproyecto de ley y el Código Mundial Antidopaje se da un tratamiento diferenciado: no la considera como una infracción de dopaje, sino como una infracción general, teniendo entonces un enfoque distinto.

En cuanto al capítulo II del título II —artículos 34 al 44— se regula el procedimiento sancionador, estableciéndose fases, garantías, medidas provisionales y reglas probatorias. Al respecto también se han incorporado modificaciones que están relacionadas con el estándar internacional de gestión de resultados, el cual es una norma técnica aprobada por la Agencia Mundial Antidopaje que forma parte del conjunto de estándares internacionales y que complementan al Código Mundial Antidopaje. La finalidad es garantizar que la tramitación de los casos antidopaje se realice de forma uniforme, coherente y respetuosa con los derechos de las personas y, sobre todo, de forma homogénea en todos los países del mundo.

En relación con las fases del procedimiento, se producen modificaciones en lo relativo al inicio del procedimiento sancionador, previéndose para ello la articulación de dos etapas diferenciadas en su fase de incoación. Para la primera etapa se ha regulado que la CELAD,

cuando tenga conocimiento de un resultado analítico adverso por parte del laboratorio, realiza una primera comunicación a la persona deportista en la que se le informa del resultado analítico, del posible inicio de un procedimiento sancionador, de una presunta infracción y las sanciones que pueden concurrir; el derecho a solicitar el contraanálisis de la muestra B; el derecho a solicitar el informe analítico de la muestra A; el derecho a dar explicaciones sobre el uso de la sustancia detectada y la posibilidad de confesar voluntariamente el uso de la sustancia, en cuyo caso, además, podrá beneficiarse de una reducción de la sanción. Una vez realizada esta comunicación y valoradas las actuaciones que realice la persona deportista, y según proceda, se realizará la notificación oficial de resolución de inicio del procedimiento sancionador. La aplicación de este procedimiento implica estar en sintonía con lo que se hace en todos los países a nivel mundial y con el estándar internacional de gestión de resultados, ofrece mayores garantías al deportista en el procedimiento sancionador y, sobre todo, permite agilizar el proceso de cara a una posible sanción.

En la fase de diligencias previas se introduce también una importante actualización del código. El Código Mundial Antidopaje introduce la figura de la persona experta independiente como una de sus innovaciones estructurales más importantes. Esta figura se regula en el artículo 35.9 del anteproyecto de ley orgánica y tiene como objetivo reforzar la transparencia y la supervisión neutral dentro del sistema global antidopaje, actuando como un mecanismo de control de calidad y equilibrio de poderes. La creación de esta figura del experto responde a las recomendaciones del informe Cottier después de los casos de contaminación de veintitrés nadadores chinos en el mundial de natación, y con ello se fortalece la gobernanza y se evitan conflictos de interés en la gestión de resultados.

Las funciones de este experto son revisar los cierres de expedientes; intervenir obligatoriamente cuando una organización antidopaje —en nuestro caso, la CELAD— pretenda cerrar un caso adverso sin iniciar formalmente el proceso de gestión de resultados; una opinión escrita vinculante —se requiere una opinión formal por escrito cuando pueda considerarse que una agencia antidopaje se desvía de los procesos normales de gestión de resultados— y una garantía de independencia. Su papel es proporcionar una supervisión neutral para asegurar que los casos de dopaje no serán desestimados de manera injustificada, protegiendo así la integridad de la competición. Además, esta figura es nombrada por expertos de la Agencia Mundial Antidopaje.

En el capítulo II del título II se introducen modificaciones en la aplicación de suspensiones provisionales como medida cautelar. El Código Mundial Antidopaje introduce una reformulación relevante del régimen de suspensiones provisionales que ha reconfigurado el artículo 36 de este anteproyecto de ley orgánica. El nuevo enfoque intenta orientar a reforzar la proporcionalidad y evitar efectos perjudiciales prematuros en aquellos casos en los que todavía existen dudas razonables sobre la naturaleza de la infracción. El nuevo enfoque incorpora una mayor atención al análisis preliminar y a las circunstancias concretas que lo rodean. En este sentido, el código permite una mayor flexibilidad a la hora de imponer una suspensión provisional, donde se reconoce la necesidad de valorar desde una fase temprana elementos como ausencia de intencionalidad, la plausibilidad de una contaminación o la naturaleza de la sustancia detectada, especialmente cuando se trata de sustancias que no presentan un claro potencial de mejora del rendimiento. Esta evolución responde a la voluntad de evitar que personas deportistas que podrían no haber cometido una infracción grave, o ninguna infracción, sufran de manera inmediata consecuencias de una suspensión.

En este contexto, la obligatoriedad de la imposición de la suspensión provisional se aplica a sustancias o métodos prohibidos no específicos, métodos específicos y sustancias de abuso. No obstante, incluso en estos casos en los que la suspensión provisional es un principio obligatorio, el código contempla la posibilidad de, posteriormente, levantar esa medida provisional si se demuestra en una fase temprana que existen circunstancias excepcionales que cuestionan la base de la infracción, como podría ser la existencia de una fuente contaminada claramente acreditada o un defecto relevante en el proceso de análisis. De este modo, aunque la imposición inicial responde a un criterio de automaticidad con las sustancias, sí que incorpora mecanismos correctores para ajustar la medida a la

realidad del caso concreto, algo que conecta con el principio de proporcionalidad del sistema jurídico español.

El capítulo III del título II —artículos 45 a 48— se dedica al Comité Sancionador Antidopaje, regulando su existencia como órgano especializado dentro del sistema sancionador en materia de dopaje, así como sus competencias, el recurso especial que puede interponerse ante él y, finalmente, los recursos que proceden contra sus resoluciones, configurándolo como una pieza central en la resolución y revisión de las sanciones en este ámbito.

En el título III —artículos 49 y 50— tenemos el tratamiento de los datos personales relacionados con el dopaje, donde se establece la responsabilidad de los distintos sujetos intervinientes y las condiciones en las que pueden cederse o utilizarse dichos datos, con una especial atención a la normativa de protección de datos. En este título no hay cambios sustanciales.

El título IV —artículos 51 a 57— se estructura en dos capítulos. En el capítulo I —artículos 51 a 54— se abordan las medidas de control y supervisión de productos, medicamentos y complementos nutricionales susceptibles de producir dopaje, estableciendo obligaciones de declaración e información sobre dichos productos, así como las potestades de inspección y las medidas de decomiso para garantizar su control y evitar su utilización indebida en el ámbito deportivo. Por su parte, el capítulo II —artículos 55 a 57— regula las condiciones de utilización de los productos susceptibles de producir dopaje en el deporte, incluyendo las normas sobre su comercialización y uso, las prohibiciones específicas en establecimientos deportivos respecto a productos que contengan sustancias prohibidas, así como las reglas de publicidad y venta, especialmente a través de medios electrónicos. En este título, al igual que en el título III, no hay cambios sustanciales.

Por último, en el título V el anteproyecto de ley orgánica de lucha antidopaje en el deporte introduce un nuevo título relativo a la formación en prevención del dopaje, en el que se incorpora un enfoque preventivo a través de la regulación de la formación en materia de dopaje. En él se establecen los principios generales y el derecho a la formación, se distribuyen las competencias entre las distintas Administraciones y se regula la figura de personas formadoras, configurando un sistema orientado a la sensibilización y promoción de una cultura de deporte limpio.

La introducción de este nuevo título obedece también a los cambios del Código Mundial de Antidopaje, en este caso, al estándar internacional de educación, con el objetivo de priorizar la prevención sobre el control. Se refuerza, por tanto, el papel de la educación antidopaje como un pilar clave del sistema y se busca promover una cultura de integridad en las personas deportistas y personal de apoyo.

Los cambios claves en materia de prevención y educación se concretan en la definición de los siguientes principios:

Punto 1: Prioridad a la educación. Se establece formalmente que la primera experiencia de un deportista con el sistema antidopaje debe ser a través de la educación y no mediante un control de dopaje.

Punto 2: El enfoque en la prevención. Los programas deben equilibrar el apoyo y la prevención con la política tradicional de detección y de sanción.

Punto 3: La protección de menores. Se refuerza el énfasis en la formación temprana para proteger a los deportistas jóvenes antes de que alcancen el nivel internacional.

A modo de cierre, señorías, me gustaría destacar que este anteproyecto no supone una transformación radical de nuestro modelo antidopaje, sino una actualización necesaria para mantener a España plenamente alineada con el marco internacional que rige la lucha antidopaje.

El texto refuerza la seguridad jurídica, incorpora las novedades introducidas por el Código Mundial de Antidopaje de 2027, mejora la eficacia de los mecanismos de control y gestión de resultados y, al mismo tiempo, incrementa las garantías de los deportistas durante los procedimientos. Pero, sobre todo, introduce un elemento especialmente relevante: la consolidación de la educación y de la prevención como pilares fundamentales de la política

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 595

24 de junio de 2026

Pág. 9

antidopaje. El objetivo último no es únicamente detectar y sancionar las infracciones, sino promover una auténtica cultura de integridad y juego limpio en el deporte.

Desde la CELAD seguimos trabajando con las federaciones, con las comunidades autónomas, con las organizaciones deportivas y los propios deportistas para garantizar un sistema eficaz, proporcionado y respetuoso con los derechos de todos los implicados.

Muchas gracias por su atención. Quedo a disposición de sus señorías para responder a cuantas preguntas consideren oportunas.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias por su intervención, señor Peralta.

Ahora es el turno de los portavoces de los diferentes grupos parlamentarios. Les recuerdo que disponen de nueve minutos y que iremos de menor a mayor de los grupos que están presentes en la sala.

Tiene la palabra la señora Vergara Román, del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, por el tiempo que indicábamos de nueve minutos.

Muchas gracias.

La señora **VERGARA ROMÁN**: Buenas tardes.

En primer lugar, muchísimas gracias por la labor, por la presentación y por posicionarnos en un esquema que viene a trasladar el carácter internacional de prevención del dopaje en el deporte. Esta reforma de la legislación antidopaje en España que se impulsa en 2026 responde a un momento de inflexión, tanto a nivel internacional como a nivel doméstico. No se trata solo de la actualización técnica, sino que es un proceso más amplio de reconstrucción de nuestra credibilidad, de la adaptación jurídica y de la definición del propio enfoque de la lucha contra el dopaje.

El detonante inmediato de esta reforma es que en diciembre de 2025 acaba el proceso de revisión de ese Código Mundial Antidopaje, que deberá entrar en vigor el 1 de enero de 2027. Así que vamos un poco justos. Por ello, en mi grupo parlamentario nos remangamos para seguir trabajando en su trasposición.

Este marco internacional obliga a todos los países firmantes, entre ellos España, a adaptar nuestras legislaciones nacionales bajo riesgo de sanciones o pérdida de reconocimiento institucional en el sistema global, algo que no nos podemos permitir. De hecho, el Consejo de Ministros aprobó en junio el anteproyecto de esta ley orgánica con carácter urgente precisamente para garantizar ese alineamiento con la fecha límite.

Sin embargo, la reforma no puede entenderse solo como una exigencia externa, sino que también se inscribe en un contexto de un sistema que estuvo bajo vigilancia, como ya ha mencionado, de la Agencia Mundial Antidopaje, del que salimos gracias a la aplicación de medidas correctoras e investigaciones posteriores que señalaron fallos relevantes: expedientes sin sanción, pese a resultados positivos; problemas en los sistemas de localización de deportistas, o controles realizados sin las debidas garantías. Entiendo y espero que esto haya marcado profundamente el enfoque de la reforma, que busca no solo adaptarse, sino también reforzar la confianza del sistema en España y desde España hacia el sistema.

Desde el punto de vista de sus fortalezas, el proyecto introduce esa adaptación completa y explícita que lo dota de coherencia internacional. Como ejemplo tenemos el análisis a largo plazo, que refuerza la investigación y la prevención del dopaje; la reconfiguración del catálogo de infracciones y sanciones, algunas de ellas progresivas, pero sin llegar a tener consecuencias sobre el silencio o sobre la denuncia, ni tampoco las amplían fuera de las consecuencias que puedan tener para los deportistas. Por otro lado, se refuerzan las obligaciones de localización y disponibilidad, quedando así ajustada a los estándares internacionales más exigentes. Es la mejor opción técnica, pero también estratégica, para evitar conflictos con estos organismos internacionales y proteger nuestra participación en competiciones internacionales.

Nuestro principal objetivo es mejorar la seguridad jurídica con la reorganización del sistema sancionador y la clarificación de responsabilidades, especialmente con respecto a

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 595

24 de junio de 2026

Pág. 10

terceros, equipos de entrenamiento y personal médico, respondiendo a las deficiencias que señalábamos.

El nuevo enfoque pretende equilibrar la eficacia en la persecución del dopaje con mayores garantías para los deportistas incorporando este modelo más matizado y proporcional —esta voluntad de equilibrio es uno de los puntos fuertes que consideramos— con una coexistencia entre el control intensivo y el respeto a los derechos de los deportistas.

Otro de los aspectos más innovadores de la reforma es la incorporación de un enfoque claro de salud pública. Por primera vez, la normativa introduce un título específico dedicado a la prevención con medidas dirigidas no solo al deporte profesional, sino a algo que también cabe destacar, y es que se incluye el deporte *amateur*, la protección de menores y su entorno. Este desplazamiento conceptual supone un avance significativo. El dopaje deja de concebirse exclusivamente como una infracción deportiva para ser tratado como un problema social y sanitario. En este sentido, la reforma se alinea con tendencias internacionales que identifican el dopaje como un fenómeno que trasciende la élite deportiva. Recordamos que en estudios como la Encuesta de Hábitos Deportivos de Andalucía del año 2022, realizada por la Universidad de Córdoba, se muestra que alrededor de 132 000 deportistas *amateurs* consumen o declaran consumir esteroides o estimulantes, un hecho que requiere de la intervención de Administraciones con competencias políticas en deporte o de las propias autoridades deportivas. También hay que identificar la complicidad necesaria que pueda poner en riesgo su salud, porque no siempre son personas que controlan qué consecuencias tiene eso no solo para su rendimiento deportivo —es decir, si va a incidir o no—, sino también para la propia salud y la salud pública.

Asimismo, el texto refuerza mecanismos de control y seguimiento, consolida el aumento de controles y mejora la trazabilidad. Este fortalecimiento operativo es clave para responder a las críticas recientes y garantizar una mayor eficiencia en la detección de infracciones. Sin embargo, el proceso podría minimizar debilidades y prevenir algunos riesgos relevantes. Debemos garantizar el respeto a los derechos fundamentales. Yo pediría a todos los grupos un análisis jurídico y técnico para que este no sea uno de los puntos críticos, incorporando la disponibilidad y localización de manera proporcionada y respetando la privacidad a través de la anonimización y otros procesos tecnológicos que puedan estar a nuestra disposición. Demostremos que somos capaces de construir consensos para garantizar los derechos y deberes de la ciudadanía y ampliar la responsabilidad a terceros, que es el elemento que supone el desafío jurídico más amplio. Debemos crear un marco que respete la presunción de inocencia, que defina la relación con la prueba y delimite la culpabilidad evitando la impunidad y previniendo conductas de manera proporcionada.

El sector y la salud pública requieren una norma con la capacidad real de implementación, el fortalecimiento del sistema, más controles, mayor seguimiento, nuevas obligaciones; requieren también recursos humanos, tecnológicos y financieros suficientes. Sin un aumento de la dotación de la CELAD en los próximos presupuestos existe el riesgo de que la reforma no pueda traducirse en una mejora efectiva de la prevención y el control. No caigamos en errores del pasado, miremos hacia el futuro de un deporte que cuide todavía más la salud.

Por último, quiero destacar la extensión del enfoque al deporte *amateur* y que el éxito del proceso no dependa únicamente del texto legal, sino de su aplicación práctica, de la capacidad del sistema para recuperar y consolidar la confianza tanto en el sector como en el escenario internacional para seguir reforzando el carácter social de la práctica deportiva cuidando nuestra salud.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señoría.

Es el turno del Grupo Parlamentario VOX. Tiene la palabra el señor Ramírez del Río.

El señor **RAMÍREZ DEL RÍO**: Gracias, señor presidente.

Muchas gracias por su exposición. Estaba comentando hace un momento con el portavoz del Grupo Popular que creo que somos los últimos supervivientes de la visita de

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 595

24 de junio de 2026

Pág. 11

José Luis Terreros, del anterior presidente. Digamos que somos las últimas personas que estuvieron en la tramitación del anterior proyecto, pero hay un par de cosas que, por desgracia, parece que se van a repetir. En la anterior tramitación tuvimos que darnos tanta prisa en el Congreso que ni siquiera se pudo plantear presentar una tramitación mínimamente extensa, porque, de haberse hecho, habría dado lugar a sanciones contra nuestro país y contra nuestros deportistas. Entendemos que en esta ocasión habrá que darse prisa, pero sin llegar a una situación tan angustiosa como aquella con la que nos encontramos en la pasada tramitación.

Por otro lado, por lo que veo, parece que hay problemas que se han ido solventando, porque en aquella ocasión el gran problema era la homologación de laboratorios y la aceptación de uno u otro, pero usted no lo ha mencionado, por lo que me imagino que ese problema ya se ha resuelto. Es algo que me alegra, porque cuantos menos problemas tengamos, muchísimo mejor para todos. Por otra parte, en su momento no pudimos presentar objeciones, pero, como le ha comentado la portavoz de SUMAR, nosotros también tenemos que asegurarnos de que se cumplan los derechos de los ciudadanos de manera plena. Es decir, aunque sea necesaria una labor de persecución de la actividad del dopaje, tenemos que intentar que los derechos de los ciudadanos se vean plenamente respetados en el texto que aprobemos en esta casa.

Esperamos recibir bastante información acerca de las mejoras que la Agencia Mundial Antidopaje les impone, porque, tal y como se nos informó en aquel momento, el margen que había para aceptar o desechar medidas lamentablemente era corto en el sentido de que no podíamos ni siquiera plantearnos mover demasiado los textos porque podría dar lugar a sanciones y a situaciones de extrema gravedad en caso de que el texto se trabajara como otros textos legales que se tramitaban en esta santa casa. No era un tema en sí mismo político, era un asunto de tipo técnico. Por tanto, para poder realizar la labor legislativa que nos corresponde sin caer en errores técnicos que les puedan poner a ustedes en una situación difícil, posiblemente lo más importante o lo más necesario es que recibamos información acerca de esos límites en los que nos podemos mover, porque, de ninguna manera podemos plantearnos que nuestros equipos, nuestros deportistas o nuestras federaciones se vean sometidos a problemas por un error en el texto que tramitemos.

Me alegra ver que la persona que está hoy aquí con nosotros ha sido un deportista de élite español y que conoce las situaciones desde los dos puntos de vista; ahora, desde la agencia, pero también como deportista, sabe hasta qué punto estas normas pueden ser una rémora o una dificultad para los deportistas en su día a día y cómo tenemos que perseguir cualquier tipo de actividad ilegal intentando que no sea un problema de primer nivel en la vida de los deportistas españoles, que bastantes problemas tienen en muchas ocasiones.

Espero que la relación con usted sea igual de cordial y fluida que con su antecesor. Nos ponemos a su disposición para poder tramitar esta ley de la forma más rápida, pero a la vez más garantista para los ciudadanos españoles, que es lo que esperan de nosotros.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, es ahora el turno del señor Marqués.

El señor **MARQUÉS ATÉS**: Gracias, presidente.

Gracias, señor Peralta, por su exposición, por su comparecencia aquí, en el Congreso, y por explicarnos la necesidad de llevar adelante esta modificación de la ley antidopaje, un texto vivo que se va adaptando a las directrices del Código Mundial Antidopaje y también a la propia praxis de la lucha antidopaje. De hecho, para disipar un poco las dudas del portavoz de VOX, si no recuerdo mal, el anteproyecto se aprobó por el Consejo de Ministros a principios de junio; estamos ya a 24, lo que expone la necesidad de su tramitación parlamentaria, y en el Grupo Socialista esperamos poder cumplir con el plazo correspondiente. En todo caso, queda claro que la CELAD ha liderado los trabajos técnicos de elaboración de la norma y de coordinación con la agencia mundial, contribuyendo así a asegurar que el nuevo texto responda a las nuevas exigencias y a las particularidades de

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 595

24 de junio de 2026

Pág. 12

nuestro ordenamiento jurídico. Con esta iniciativa tenemos la oportunidad de reafirmar nuestro compromiso con un deporte limpio, seguro y basado en los principios de igualdad, integridad y juego limpio.

Desde el Grupo Socialista queremos, en primer lugar, reconocer su labor al frente de la agencia. Creemos que la lucha antidopaje es el pilar fundamental que garantiza el juego limpio, la igualdad de condiciones en competiciones y, sobre todo, la protección de la salud de los deportistas.

Esta reforma merece una reflexión no solo técnica —aunque como grupo parlamentario, creo que es obligado—, porque la lucha antidopaje se enmarca en el sistema de valores del deporte como el respeto a uno mismo, a su cuerpo y a su alma, pero también a las reglas, a los compañeros y a los adversarios. El dopaje también es un problema moral porque sigue la mentalidad del ganar a toda costa, rompiendo el marco de juego y de los bienes propios del deporte. De este modo, el cuerpo del atleta se degrada convirtiéndose en un objeto técnico, médico y científico. Por esta razón tenemos también una responsabilidad colectiva, nacional e internacional, para crear reglas efectivas y condiciones básicas a nivel institucional y cívico que respalden y recompensen a los atletas responsables que lo hacen bien. En este sentido, como acaba de exponer, está bien ampliar la implicación de agentes.

Por otra parte, reconocemos que el papel de la comisión es fundamental para desarrollar un modelo de prevención, educación y control para que los logros de nuestros deportistas se basen únicamente en el talento, el entrenamiento y la dedicación. De ahí que tengamos que remarcarlo. Estamos convencidos de que los buenos deportistas son también buenos ciudadanos porque gozan de autonomía, son sujetos de derechos y deberes y no viven de espaldas a la comunidad. Además, entienden mejor que nadie que competir no es competir contra alguien, sino competir con alguien, y que, en este compartir pista, campo, pabellón, cancha, se hace comunidad deportiva.

Con la nueva norma tenemos que actualizar y reforzar el sistema español de lucha contra el dopaje garantizando su adecuación a los estándares internacionales. Los grupos que vamos a trabajar esta modificación podemos consolidar el compromiso de España con la protección de la salud de las personas deportistas, la integridad de las competiciones y la defensa de los valores del deporte.

Esta iniciativa es una adaptación con un marcado carácter técnico de acuerdo con las directrices del nuevo Código Mundial Antidopaje. Como también ha explicado, este código reconfigura el catálogo de infracciones y sanciones, refuerza las obligaciones de localización y disponibilidad para la realización de unos controles más exhaustivos sin previo aviso y amplía los supuestos de responsabilidad de terceras personas vinculadas a los deportistas.

Compartimos también que debemos reforzar un modelo no tan punitivo y más preventivo. De hecho, es remarcable el nuevo título dedicado a la cultura del deporte limpio para reforzar y priorizar la educación antidopaje, así como para proteger a los menores y a los deportistas no profesionales. Debemos promover una cultura de la integridad en la prevención y la educación antidopaje. Por ello, debemos reforzar la prevención del dopaje con medidas de formación, sensibilización y apoyo dirigidas a deportistas, familias, personal de apoyo y entidades deportivas. Estamos hablando de aspectos que podemos compartir todos los grupos, porque la lucha contra el dopaje ha de constituir una política pública esencial para la protección de la salud.

Por otro lado, cumplimos también con nuestro deber internacional como país serio que cumple con los compromisos internacionales asumidos en materia de lucha contra el dopaje. Este compromiso tiene que tener voluntad de permanencia, más allá de sus Gobiernos, porque entendemos que es un compromiso de país que implica reforzar la protección de la salud de las personas deportistas, la integridad de las competiciones y los valores del deporte limpio y justo, porque el deporte es uno de los grandes espacios de transmisión de valores en nuestra sociedad. Así pues, la lucha contra el dopaje constituye una responsabilidad compartida por todos los poderes públicos, las organizaciones deportivas y por el conjunto de los actores implicados en la protección de la integridad del deporte.

En este contexto, tenemos la responsabilidad de reforzar la posición de España dentro del sistema internacional antidopaje y de garantizar el cumplimiento de nuestros compromisos internacionales. **(Aplausos)**.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señoría.

Es el turno de nuevo del señor Peralta para contestar a los diferentes portavoces... **(El señor Merino Martínez pide la palabra)**.

Discúlpeme, señor Merino. Es el turno del señor Merino. Disculpe.

El señor **MERINO MARTÍNEZ**: Muchas gracias, presidente.

Buenas tardes.

Damos la bienvenida al director de la CELAD. Creo que es la primera vez que comparece ante esta comisión; en este caso, para presentarnos algo tan importante como es la modificación de la ley orgánica antidopaje que aprobamos en 2021. Como muy bien ha explicado, debemos modificar y aprobar una nueva ley orgánica antes de enero de 2027. Por tanto, tampoco vamos sobrados de tiempo, como se diría vulgarmente. Al tratarse de una ley orgánica, mi grupo está dispuesto a trabajar todo lo que pueda para llegar a esa fecha con un acuerdo por mayoría absoluta que saque esta reforma adelante.

Yo le decía que usted lleva desde octubre del 2024 al frente de la dirección de la CELAD, de la agencia antidopaje, y a mi grupo le hubiera gustado que compareciera ante esta comisión para presentar las líneas generales que iba a desarrollar en la agencia. Lo solicitamos y no obtuvimos respuesta. Yo creo que la protección de la salud de los deportistas es una política pública muy importante que debe de estar sujeta a las normas de la agencia dentro del entramado del sector público estatal, que está sometido a los fundamentos de la Ley 40/2015: transparencia, eficacia y eficiencia, que son principios rectores de la actuación de esta agencia. Por consiguiente, hubiera sido deseable tenerle a usted presentándonos a los diferentes grupos parlamentarios cuál iba a ser su actuación durante estos años.

Me puede decir: Bueno, es que yo no soy un cargo político. Usted es un alto cargo de la Administración General del Estado y la CELAD está presidida por el secretario de Estado para el Deporte. Al no comparecer usted, lo tendría que haber hecho exclusivamente para esta materia el señor Uribes, pero ya estamos acostumbrados a que comparezca entre poco y nada. El anteproyecto fue aprobado hace unos días en Consejo de Ministros y posteriormente fue presentado por la ministra, pero no lo hemos podido ver de forma detallada para tener una opinión un poco más sustentada. Por eso le planteamos hoy las siguientes preguntas: ¿Cómo se va a actualizar y reforzar, por ejemplo, el sistema español de lucha contra el dopaje? ¿Cuáles son los nuevos estándares internacionales establecidos por la agencia mundial? ¿Cómo se va a consolidar el compromiso de España con la salud de los deportistas? En definitiva, ¿cómo se va a erradicar el dopaje en el deporte español?

Es de justicia que yo, en nombre de mi grupo, recuerde hoy aquí lo que pasó hace unos años; lo hubiéramos hecho en esa comparecencia que yo le reclamaba hace unos minutos. En enero de 2024 se cesó del puesto como director de la CELAD —su puesto— al doctor José Luis Terreros por presuntas irregularidades dentro de la agencia. El Consejo Superior de Deportes interpuso una denuncia ante la Fiscalía General del Estado, la cual fue objeto de noticia en los periódicos deportivos. Nos preocupamos porque algunos, como decía el portavoz de VOX, veníamos de trabajar unos años en la anterior reforma y tuvimos relación con el señor Terreros, que nos presentó la agencia y dio transparencia a lo que ahí se hacía, con aciertos y con errores, que todos cometemos. En noviembre de 2024, la Fiscalía archivó la denuncia objeto del cese del señor Terreros, como dijo el secretario de Estado, el señor Uribes. Es decir, lo cesó por una denuncia que en unos meses archivó la Fiscalía. ¿Qué consecuencias políticas ha tenido ese tremendo error político del presidente del Consejo Superior de Deportes? Es que se llevó por delante a un alto cargo denunciándolo, y luego fue archivada. ¿Qué consecuencias ha tenido?

Además, el secretario de Estado, como presidente de la agencia, tiene toda la legitimidad que le otorga la ley para nombrar y, por supuesto, cesar, pero se hizo con una especial dureza pública, con un escarnio público hacia el doctor Terreros, desde mi punto de vista, no merecido por lo que representaba y por la lucha contra el dopaje en el deporte

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 595

24 de junio de 2026

Pág. 14

español. Fue durísima la puesta en escena que hizo el secretario de Estado cesándolo, dejando caer una serie de irregularidades, que luego se archivaron. En otros medios de comunicación usted ha dicho: No hay casos de dopaje en el cajón en el deporte español. Sin embargo, no hubo ni una disculpa ni un perdón, cuando —perdóneme que se lo diga— han hundido la carrera de un funcionario público. Creo que a usted no le gustaría que le pasara eso. Lo podía haber cesado en silencio y nombrado a la señora Silvia Calzón o a usted, y ya está, porque tenía toda la legitimidad, pero fue un escarnio público y dejó en el ambiente la idea de que la CELAD no había luchado lo suficiente contra el dopaje. A mí me pareció un ataque a ese director y a los anteriores, porque también estuvieron secretarios de Estado para el Deporte del Partido Socialista con ese director y no había pasado nada. Por lo tanto, me pareció una torpeza muy fuerte del actual presidente del Consejo Superior de Deportes, que tenía que haber sido cesado por la ministra correspondiente, que en ese caso era la señora Pilar Alegría. Por eso, en nombre de mi grupo, si me lo permiten, hoy quiero rendir homenaje al trabajo que hizo el doctor José Luis Terreros, y también el del resto de los directores de la agencia. Creo que hoy es un día en el que había que hacerlo aquí, en la sede de la soberanía nacional. Lo hubiera hecho en la comparecencia que le pedí en su presentación, pero no he tenido oportunidad, como ya hemos explicado.

Y hablando ya de lo que hoy nos trae aquí, nuestro trabajo, lógicamente, no puede ser otro que trabajar, avanzar y remar para tener una mejor política pública de protección de la salud de los deportistas. Ese es nuestro objetivo fundamental y ahí vamos a estar, como también estuvimos en 2021 y en años anteriores. Estaremos atentos a esta reforma, cuando la estudiemos detalladamente, porque no la tenemos. Pero además de atentos, también estamos un poco preocupados por los tiempos en los que nos encontramos, porque estamos a las puertas del periodo estival y esto tiene que estar publicado en el *BOE* antes del 1 de enero de 2027 y hay que hacer trabajos de ponencia. Somos optimistas y vamos a ayudar, pero lo que sí le pedimos también, como no puede ser de otra manera, es transparencia en todo lo que se pretende hacer en los próximos años, si quieren que apoyemos la reforma.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señoría.

Le pido disculpas de nuevo, señor Merino, por la equivocación.

Ahora sí, es el turno del señor Peralta para contestar a los diferentes portavoces.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL COMISIÓN ESPAÑOLA PARA LA LUCHA ANTIDOPAJE EN EL DEPORTE, CELAD** (Peralta Gallego): Muchas gracias, presidente.

En primer lugar, quiero agradecer a todos los grupos parlamentarios sus comentarios. Veo muchas preguntas de gestión, lo cual me encanta, porque —por suerte— tengo mucho músculo que sacar. Por tanto, es muy buen momento para hablar de mi gestión, cosa que voy a agradecer. Voy a ir contestando a todas sus señorías.

En primer lugar, contesto a la señoría Vergara Román, del Grupo Parlamentario SUMAR. Estoy de acuerdo en que —sin duda— estamos en un proceso de reestructuración y parece que vamos justos de tiempo, pero voy a hacer una aclaración: la ley de 2021 tenía que haber sido aprobada en 2020; voy con un año y medio de antelación respecto al anterior director, no seis meses. El Código Mundial Antidopaje entra en vigor cada seis años: entró en vigor el 1 de enero de 2021 y aquí se aprobó un año tarde. Por tanto, en comparación, llevo un año y medio de antelación. De hecho, tanto es así que la Agencia Mundial Antidopaje felicitó a España por ser el primer país que mandó el borrador. Empezamos los trabajos en noviembre de 2025; ha habido más de ocho borradores. Entiendo que parezca que vamos justos de tiempo, pero la sanción suele llegar un año después de que no entre en vigor el código. No quiero entrar a comparar, pero quiero decir que, si por cualquier motivo que pueda ocurrir tenemos que hacer cambios —o imaginemos cualquier otro escenario—, tendríamos todo el año 2027 antes de la aprobación. Y el ejemplo que les estoy poniendo sería si aprobásemos esta ley el 28 de diciembre de 2027. Lo digo para que entendamos la comparativa con la anterior gestión de la tramitación de

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 595

24 de junio de 2026

Pág. 15

esta ley. Es una cosa de la que me siento tremendamente orgulloso, en la que mi equipo, toda la CELAD, ha trabajado profundamente, y es la vez que antes se está aprobando este anteproyecto de ley.

En cuanto a la importancia de los efectos de las sanciones, nos parece fundamental reforzarlos. También hemos aprobado un convenio respecto a las investigaciones con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, convenio que no estaba actualizado desde 2015. Nuestra responsabilidad es proteger a terceros, hacer un control más intensivo y, sobre todo, tener un enfoque de salud pública preventivo. Yo soy funcionario, soy inspector médico, vengo del Ministerio de Sanidad, y soy una persona que cree mucho en la prevención. Además, la prevención es justicia. En este caso, por primera vez incluimos la parte de la educación, que nos parece fundamental. Además, con relación a ello, por ejemplo, en 2023 se hicieron trece formaciones; en 2024, cuarenta y ocho, y en 2025, ochenta y siete. Llevamos dos años consecutivos aumentando un 80%. Y, señorías, para mí es un orgullo, porque yo nunca he recibido una formación antidopaje. Yo fui deportista internacional de 2010 a 2018 y solo me enfrenté a esta situación haciendo un control antidopaje. Pero podemos entender todos que muchas veces eres un menor de edad y necesitas conocer en qué consiste el procedimiento. Como Administración, es fundamental dar toda la información, porque pueden encontrarse frente a un control de dopaje con 16 años o incluso menos. El enfoque preventivo tiene que estar en la ley. Por eso, nos hemos focalizado en hacer un nuevo sistema que, con esa ley orgánica, creará un sistema de educadores. Y en cuanto al número de formaciones, queremos seguir creciendo exponencialmente.

Respecto al tema de los derechos humanos, la invasión de la privacidad y las franjas nocturnas, soy el primero que ha tenido que compartir muchos años su localización. Esto puede entenderse como una invasión excesiva de la privacidad. No es una novedad española, ya estaba ocurriendo. Simplemente, quiero destacar que esto afecta a grupos muy muy reducidos. En cuanto al grupo registrado de control, en España, tenemos solamente trescientos deportistas que nos den esa hora de localización, y no tiene por qué ser a las cinco de la mañana. La hora de localización es la hora que el deportista elija entre las cinco y las once. Lo que intentamos es luchar contra un dopaje sofisticado. Principalmente, estamos descubriendo que hay nuevos medicamentos, nuevos fármacos que tienen metabolizaciones muy rápidas. Y si no conseguimos sacarlos fuera de la competición, estamos generando una desigualdad bastante grande, que puede poner en riesgo la integridad de la competición. Lógicamente, la ley contempla una presunción de inocencia absoluta, garantías procedimentales, separar la parte de incoación en dos procedimientos, y mejora ya desde el primer momento en que el deportista ha recibido un adverso. Estas son cosas que incluye el código, pero que también hemos visto que permiten que los procesos no se dilaten, porque el procedimiento empieza posteriormente.

En cuanto a temas de gestión, la ley establece, como mínimo, una figura que se tiene que crear, la figura de un jefe de servicio —los costes están estimados— mediante la amortización de dos puestos de personal.

Voy a ir enlazando las respuestas, porque hay preguntas similares en los diferentes grupos. Cuando entré en la CELAD, había una RPT —una relación de puestos de trabajos— con una ocupación del 46%. Hoy puedo decir orgulloso que tengo un 70% de ocupación. El trabajo ha sido brutal. Tengo la suerte de tener tres oposiciones, tres plazas de funcionario. En el dopaje, siendo sanitario, la movilidad ayuda mucho, porque —como siempre cuento— el dopaje es una mesa con tres patas: deporte, sanidad y la pata jurídica, la legalidad. Hemos completado una RPT a un nivel bastante bueno, y esto nos está permitiendo seguir ampliando y mejorando los números.

En relación con nuestras actividades, en el año 2025 hemos hecho el mayor número histórico de controles antidopaje: se han hecho 4091 controles con 5007 muestras y con un 56% de muestras fuera de competición. Yo soy una persona muy competitiva —y perdonadme que me vaya a mi mundo deportivo— y, cuando llegas a un récord, a veces da miedo, porque dices: ¿ahora cuál es el siguiente? Desde luego, por lo menos vamos a intentar mantenernos a este nivel, pero hay que ser conscientes de que este nivel ha sido bastante bueno, al menos este año.

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 595

24 de junio de 2026

Pág. 16

Continúo con la aportación de la señoría Ramírez del Río, del Grupo Parlamentario VOX. En primer lugar, es verdad —y creo que ya lo he explicado— que, si queremos que sea cuando toca, que tiene que ser el 1 de enero, la tramitación no va sobrada de tiempo, pero es posible. Desde luego, he intentado acelerarla todo lo posible. Y aquí quiero dar las gracias a mi equipo, porque ya sabéis cómo son las tramitaciones parlamentarias para los ministerios, incluidas las secretarías generales técnicas, que trabajamos con los informes y a veces no están hasta muy tarde. Pero, desde luego, en cuanto al tiempo, creo que estamos en plazo.

En cuanto a conocer la situación de las posibles sanciones, es fundamental entenderla, y me siento muy agradecido de que los grupos parlamentarios conozcan la importancia y las consecuencias que esto puede tener para nuestro país. La principal es que, si no cumpliésemos con esta obligación, España sería declarada no conforme, y la consecuencia sería en cuanto a la participación internacional, en ser *hostess* —organizadores— de los eventos deportivos, además de que se pondría en riesgo la credibilidad de nuestro sistema nacional antidopaje.

La situación del laboratorio no la pongo encima de la mesa, porque, posteriormente a la ley orgánica, hay un real decreto en el que el laboratorio ya no tiene que pertenecer a la CELAD; el laboratorio ahora pertenece al Instituto de Salud Carlos III, y no voy a hablar de un organismo que no me corresponde. Pero me parece que es una situación que siempre debemos tener controlada. Por ejemplo, ahora creo que también tienen algún problema con la Agencia Mundial Antidopaje, pero, posteriormente, al año siguiente, hubo una escisión, con el Real Decreto 908/2022, en la que la CELAD pasa por un lado y el laboratorio por otro. Igualmente, en el artículo 18 especificamos el contenido relacionado con el laboratorio.

Estoy completamente de acuerdo con que los derechos de los ciudadanos son importantísimos. Esta protección tiene que ser muy garantista.

En cuanto a qué posibles errores podemos tener, una de las mejoras es que en el nuevo estándar de *compliance*, de cumplimiento del código, se han aumentado a nueve meses las no conformidades en legislación; antes eran solamente tres meses. Yo conozco las no conformidades que hemos tenido en reales decretos, en la legislación anterior, y ahora, por suerte, parece que la Agencia Mundial Antidopaje ha entendido que en los procesos legislativos de países democráticos necesitamos un procedimiento largo, garantista y que haya una participación ciudadana, con la que estoy completamente de acuerdo. Simplemente, quiero informar de que, si ocurriese algo, ese nuevo estándar nos da nueve meses, y nueve meses dan para una tramitación de una modificación más acorde a la realidad que tenemos en las tramitaciones parlamentarias.

Sin duda, también estoy de acuerdo en que hay que ver qué contenido puede tener esto de cara a una posible no conformidad con la WADA. Aquí, lógicamente, el límite es lo constitucional. De hecho, hay una parte muy pequeña que no se ha incorporado al código, porque incumplía nuestra Constitución. Por suerte, tenemos la convención de la Unesco que establece que la soberanía nacional va por encima de la entrada de estos principios del código. Pero hay que remarcar que han sido más de ocho meses de trabajo con la WADA. Sé que a nivel público puede parecer que esto se aprueba ahora —no lo digo por los grupos parlamentarios, lo digo por otros actores del deporte—, pero han sido más de ocho meses de trabajo y más de ocho borradores. Somos el país que más borradores ha mandado y el país que ha empezado antes. Y es un organismo muy fuerte que quiere el cumplimiento y la armonización.

Y enlazando con lo que ha dicho la señoría Vergara, como es lógico, no solamente se trata de hacer la ley, sino de aplicarla. La ley debe tener una aplicabilidad real y directa, pero, sin duda, como director de la CELAD, puedo decir que el nivel de presión, de auditoría o de vigilancia por parte de la agencia mundial es muy grande en cuanto al contenido de la ley.

Continúo con el señor Marqués. Remarco los tiempos y todos los trabajos técnicos que hemos realizado. Agradezco mucho que se reconozca la labor, tanto personal como director de la CELAD, como la de todas las personas de mi equipo que están viendo y siguiendo la comparecencia *online*. Somos un equipo muy entregado, un equipo ejemplar. Y, sin duda, una de las prioridades que debemos tener es seguir respetando las reglas. La

armonización es fundamental. Es verdad que España está sometida a un nivel mayor de presión por parte de la Agencia Mundial Antidopaje, porque somos un referente en el deporte, lo que es un orgullo nacional. Nosotros insistimos no solamente en las aportaciones económicas que tenemos que hacer, sino que queremos que la armonización sea constante en todos los países, porque los deportistas españoles compiten con deportistas de todas las nacionalidades y el sistema antidopaje tiene que ser igual de creíble, tanto en nuestro país como en otros.

En cuanto al papel de la agencia estatal, normalmente no está muy bien hablar de uno mismo cuando dirige un organismo, pero es verdad que somos una agencia que tiene un prestigio internacional. También es verdad que venimos de casos que ha sido más mediáticos que lo que lo ha sido la propia gestión de la CELAD, pero tenemos que seguir dándole credibilidad.

Aprovecho su intervención —la extrapolo a todos los grupos parlamentarios— para decirles que ha sido muy constructiva su primera intervención y que me enorgullece ver que los grupos parlamentarios conocen la importancia que tiene nuestra agencia.

Respecto a la disponibilidad de los deportistas, también ha habido algún problema con la interpretación de la disponibilidad, pero el deportista no solamente tiene derechos, también tiene deberes, tiene obligaciones; es fundamental. A veces pagan justos por pecadores. El dopaje, luchar contra el tramposo, implica que el justo, el que juega limpio tenga que hacer un esfuerzo sobrehumano para poder defender la credibilidad.

Respecto a nuestro compromiso, el de España, también creo que es importante aprovechar para comunicarles que, entre los años 2026 y 2027, por primera vez volvemos a organismos internacionales. He sido nombrado representante del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte de la Unesco, como representante del Grupo I, de América y Europa, lo que implica que se nos vuelva a reconocer, con relación a nuestra credibilidad, dentro del sistema antidopaje global.

Por último, respecto a la intervención del señor Merino, las fechas ya las he aclarado. Creo que se está haciendo muy correctamente a nivel de tiempo. También quiero comentar que no se ha podido hacer antes, porque el código no se aprobó antes. Se aprobó en diciembre de 2025 y hemos tenido estos seis meses para hacer todo el trabajo y los ocho borradores, que hemos enviado en inglés, porque el idioma oficial es el inglés.

También le quiero decir que no tengo problema en comparecer, pero no he recibido nunca —no sé por qué, pero no la he recibido— ninguna petición de comparecencia. La verdad es que estoy encantado de poder contarles nuestra gestión. No he tenido conocimiento de esa petición, porque no he recibido ninguna comunicación oficial. A lo mejor no me la han derivado a mí. Desde luego, no dudo de lo que ha dicho, pero no la he recibido. Entonces, en primer lugar, si es así, pido perdón de antemano, y es de justicia decirlo.

Respecto a la gestión de los principios de los que hablábamos, de la Ley 40/2015 y de la transparencia, hay que reconocer a todas las personas que han trabajado en un puesto público con diligencia. Por mi parte —yo también soy un funcionario público—, puedo decir que soy una persona apasionada por servir al Estado.

En cuanto a la situación actual de la gestión, en 2024 José Luis Terreros fue cesado en enero y yo entré en abril como subdirector. Lo que sí puedo contar es que, en octubre de 2023, se establecieron dos incumplimientos graves por parte de la Agencia Mundial Antidopaje: una relacionada con el número de controles y una relacionada con el real decreto. A mí me nombran director en octubre de 2024 y lo primero que recibo es una carta de la Agencia Mundial Antidopaje sobre los incumplimientos por parte de las personas que ocupaban los equipos directivos en 2023. Los fuera de competición en aquel momento eran un 35%, es decir, solamente estaban haciendo mayoritariamente competición, y había bastantes incongruencias relacionadas con el real decreto. Nos pusieron unos plazos, que acababan el 4 de abril. El 4 de abril oficialmente estuvimos fuera de la lista de vigilancia; estamos en completo cumplimiento con la Agencia Mundial Antidopaje y con el Código Mundial Antidopaje. Para mí esto es algo que me llena de orgullo. Sacamos un real decreto y la agencia mundial vio completamente su cumplimiento: hicimos récords de controles, pasando al 56% desde el 35% inicial; hicimos un restablecimiento de la RPT, que estaba en un 46%, y hemos pasado a un 70%; hemos creado

una unidad de apoyo; hemos llegado a empezar el borrador inicial del contrato de gestión; hemos subsanado los incumplimientos que teníamos de la Intervención General del Estado del pago de la Agencia Mundial Antidopaje, que no se hacían bajo los procesos que se tienen que hacer dentro del Estado.

Y, sí, yo he declarado que no hay casos en el cajón, no es un caso de corrupción —la misma Fiscalía lo ha dicho—, y es de reconocer a don José Luis Terreros que no hubo corrupción. Pero sí creo que había posibilidad de una mejor gestión —a los hechos me remito—, y hablo solo de los datos que están encima de la mesa. Lo que hemos tenido que hacer es mejorar ciertos casos que, a nivel interno, quedaban sin cerrar. Nosotros trabajamos con una aplicación y todos los procesos de cara a nuestro auditor, que es la Agencia Mundial Antidopaje, tienen que estar correctamente cerrados. No es lo mismo no cerrarlos porque hay una mala intención que cuando no la hay, pero creo que había que mejorarlos, y los números lo dicen: estamos hablando de pasar de 3600 controles en 2023 a 5000; estamos hablando de pasar de trece formaciones a ochenta y siete; estamos hablando de los pagos por incumplimiento, de todas esas dudas que surgieron con el Tribunal de Cuentas, que ahora están cerradas, pero también ha sido gracias a la aportación del trabajo actual de la CELAD. También creo —voy a ser honesto—, que es un trabajo muy complicado ser director de la CELAD. Tienes la auditoría de la WADA. E igual que yo puedo venir hoy y decir con mucho orgullo que las cosas van bien, las cosas son frágiles. Hay muchísima presión por parte de los organismos internacionales para resolver las cosas muy rápido. Y entiendo que José Luis Terreros estuvo mucho tiempo como director y lo hizo muchos años bien, pero, por desgracia, no todos los años pueden ser tan buenos. En cualquier caso, desde luego, hay que agradecer su trabajo; es de recibo y, como lo conozco en persona, así se lo digo.

Por nuestra parte, la ley fue pública en la página del ministerio el día 2 en el trámite de TAIP para todos los ciudadanos (**el señor Merino Martínez: Aquí no ha entrado**), para recibir aportaciones en el trámite de audiencia e información pública. Es descargable tanto la MAIN como el texto. De todas maneras, sabéis que ese es el procedimiento inicial. Ahora mismo se están recibiendo los informes preceptivos del ministerio. El texto que finalmente llegará a los diferentes grupos parlamentarios va a recibir muchas modificaciones, porque ese es el trabajo que hacemos. De todas maneras, estamos abiertos a ver qué cambios pueden proponerse para mejorarlo.

Por mi parte, nada más. Solo quiero agradecer mucho sus primeras intervenciones.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Peralta.

Se abre un turno ahora de tres minutos para cada uno de los grupos parlamentarios para formular alguna otra pregunta, sugerencia o cualquier otra cuestión.

Por el Grupo Parlamentario SUMAR, vuelve a tener la palabra la señora Vergara por tres minutos.

La señora **VERGARA ROMÁN**: No hay de qué disculparle, al contrario, tenemos que disculparnos desde la comisión por no haber agrupado las solicitudes de comparencias que estaban pendientes, que no son comunicadas a los comparecientes si aquí no se acuerdan en Mesa y portavoces.

Quiero trasladarle que siempre será bienvenido en esta comisión, sea a iniciativa propia, para presentarnos información tan valiosa como la de hoy, o por llamamiento de esta comisión.

Esperamos la documentación relativa al trámite parlamentario para proponer y registrar nuestras enmiendas, facilitar la aprobación de esta ley orgánica en tiempo y forma, y conseguir ese equilibrio complejo que desde SUMAR estamos dispuestos a construir. No dejemos pasar la oportunidad —insisto— de modernizar el sistema, reforzar su legitimidad y alinearlos con los estándares internacionales, con una regulación eficaz, garante de derechos y obligaciones, que aporten un enfoque preventivo y con capacidad de acción para mejorar la salud pública y, especialmente, la protección de los menores deportistas.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo VOX, es el turno del señor Ramírez del Río.

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 595

24 de junio de 2026

Pág. 19

El señor **RAMÍREZ DEL RÍO**: Gracias, señor presidente.

La pasada edición de esta ley —vamos a decirlo así— contó con 345 votos a favor en el Congreso y ningún voto en contra ni ninguna abstención. Es una ley eminentemente técnica, es una ley en la que una parte importante del trabajo va a ser más nuestra, más de informar a nuestros grupos de peculiaridades que propiamente de modificarla, porque esto no está muy abierto a modificación —por lo que yo recuerdo—, no tenemos un campo demasiado amplio para modificarla. Por eso, espero quedarme con algún correo electrónico o algún punto de contacto para hacerle llegar nuestras dudas, de cara a poder agilizar el trabajo todo lo posible. Porque piensen ustedes que la razón probable por la que se llegó a ese retraso en la pasada ocasión fue porque, si lo recuerdan, de 2019 a 2020 hubo dos procesos electorales. **(La señora Martínez Labella: Y una pandemia)**. Bueno, digamos que hubo problemillas. Por tanto, vamos a intentar hacer esto de la manera más ágil y cordial que sea posible, porque no es un tema que se deba llevar a la lucha política ni a un debate partidista.

Quiero darle las gracias por sus explicaciones. Le solicitamos para el futuro información, de cara a que nosotros podamos cumplir nuestra función de dar explicaciones a nuestros grupos, e intentar agilizar esto lo más posible para que no haya ningún problema que conduzca a una situación límite, como en la pasada ocasión. Y no he querido decir que fuera responsabilidad de la agencia el pasado retraso. Simplemente, estaba exponiendo un hecho evidente, que, cuando llegamos aquí, se nos dijo: O hacemos esto ya, ya, ya, o podemos tener graves problemas en el deporte español. Por tanto, me refiero a intentar evitar situaciones límite.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, es el turno del señor Marqués.

El señor **MARQUÉS ATÉS**: Efectivamente, hay que tener fe y esperanza para que entre en plazo este anteproyecto, que —insisto— hace pocos días se aprobó por parte del Consejo de Ministros. Es un texto público, por lo tanto, se puede consultar y que no haya ninguna duda al respecto. En todo caso, entrará en esta casa para su trámite parlamentario.

Por cierto, también ha habido ocasión en las comparecencias que han tenido lugar del secretario de Estado y presidente del CSD para poder plantear estas cuestiones referentes a actuaciones pasadas de la CELAD, que se sustanciaron tanto aquí como en el Senado, donde también fue objeto de debate.

En cualquier caso, hoy sustanciamos esta justificación, porque hay que agradecer la explicación detallada que ha dado usted; y, además, sin prejuzgar tampoco su currículum, que es un currículum acreditado desde el punto de vista de su carrera deportiva, de su carrera de formación médica y que acreditan también sus años de trabajo en la propia casa. Eso nos da un testimonio de primera mano de un trabajo activo en el día a día de lo que necesita la lucha por el antidopaje, en esa praxis que es necesaria para mejorar el día a día, hacer efectivo ese código y porque también tenemos un compromiso internacional.

Yo espero que, en aras de ese consenso que otros grupos han expresado, podamos llevar adelante esta modificación —que es una actualización, al fin y al cabo— de esta ley orgánica y que requiere, por lo tanto, la mayoría absoluta de la Cámara. Esperemos que así sea por el bien del deporte y, especialmente, del juego limpio; la espera el sector para tener también las reglas más claras. Este tiempo nos obliga a nosotros a acelerar —también apremiamos al director— para que, efectivamente, podamos llevar a cabo estos trabajos y pueda ver la luz en tiempo y forma.

Gracias. **(Aplausos)**.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señoría.

Es el turno, por el Grupo Parlamentario Popular, del señor Merino.

El señor **MERINO MARTÍNEZ**: Gracias, presidente.

Para cerrar, de forma muy breve, quiero agradecer las explicaciones del director. Lo que buscábamos era contextualizar la situación, y nos ha dado unas explicaciones que han sido magníficas. También le felicito por esos datos de la memoria de 2025. Todo lo que

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 595

24 de junio de 2026

Pág. 20

podamos mejorar en la política pública de protección de la salud de los deportistas será un éxito deportivo, de gestión y político de nuestro país. Por lo tanto, enhorabuena, ese es el camino y nuestro trabajo.

Como decía el portavoz de VOX, recordábamos que hubo demasiadas variables temporales que nos hicieron correr demasiado y dar explicaciones al resto, confiando en la buena fe de que había que sacarlo. Por lo tanto, ahora creo que tenemos la oportunidad de incluso profundizar en el conocimiento de una ley muy técnica —desde luego, usted y su equipo lo saben mejor que nadie— y nosotros buscaremos trasladar no solo ese consenso en forma de voto, sino también en una imagen de país que lucha contra el dopaje en el deporte, que es una imagen muy importante que debemos dirigir al resto de actores y del mundo.

Por lo tanto, agradezco muchísimo las explicaciones, le felicito por la gestión que está haciendo desde su nombramiento y le animo a trabajar con los grupos parlamentarios en esa nueva ley. Yo me refería a la entrada en las Cortes del texto como anteproyecto, que es, lógicamente, cuando nosotros empezamos a trabajar, no antes. Puede estar colgado, pero siempre hay algo más urgente, para que usted me entienda. Por lo tanto, nos referíamos a eso.

Le felicito, y le doy las gracias y la enhorabuena.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señoría.

Es el turno del señor Peralta, para cerrar la comparecencia.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL COMISIÓN ESPAÑOLA PARA LA LUCHA ANTIDOPAJE EN EL DEPORTE, CELAD** (Peralta Gallego): Muchas gracias, presidente.

Muchas gracias a todos y todas por las intervenciones.

Quiero remarcar en primer lugar, antes de contestar punto por punto, que es una ley muy muy técnica. La razón de que tenga que ser orgánica es porque afecta a esos derechos, principalmente de los deportistas, relacionados con su localización, las muestras biológicas y ciertos puntos. También aprovechamos para elegir, dentro del procedimiento administrativo de la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015, esos rangos máximos para asegurar el procedimiento. La única forma de conseguirlo es así, porque, además, si lo intentamos mediante real decreto tenemos que irnos a los plazos de la ley de procedimiento administrativo común, la Ley 39/2015. Es una ley que nosotros en la CELAD trabajamos bien, pero sabemos que es una ley muy técnica y conocemos que es complicada de entender, incluso para algunos abogados cuando tienen que defender a los deportistas administrativamente o en el contencioso. Eso como aclaración.

Voy a ir respondiendo. Señora Vergara, en cuanto a la documentación del trámite de aprobación, simplemente quiero remarcar que creo que estamos haciéndolo en un momento muy adecuado. Un año y medio refleja mucho. También es verdad que hay un matiz importante: 2021 fue un año complicado, teníamos la pandemia; también hay que decirlo todo. Pero sí es verdad que el código de 2021 estaba aprobado el 1 de enero y se aprobó el 28 de diciembre; pasó un año estando ya el código. El código hoy en día no está en vigor y esa diferencia nos permite mucho más margen, nos encontremos en el escenario que nos encontremos.

Yo digo que tengo un perfil muy preventivo, porque prevenir siempre ayuda, te da tiempo a solucionar, a arreglar, a comunicar. Eso ayuda mucho, sobre todo en una ley orgánica que tiene un compromiso internacional que España asume cuando firma la Convención de la Unesco o la Convención del Consejo de Europa. Somos un país referente y nos felicitan por ser de los países que antes empezamos el procedimiento.

A modo de explicación, y es importante de cara a la percepción de la Agencia Mundial Antidopaje —y creo que, en general, es extrapolable a todas las disciplinas—, somos el país más complicado a la hora de legislar, porque tenemos un sistema legislativo muy fuerte. Yo lo veo como algo bueno, porque tenemos un sistema democrático fuerte, pero para ellos somos el país más complicado para aprobar esta ley orgánica. Por eso fuimos de los primeros en empezar el procedimiento. Posiblemente no seamos los primeros en aprobarla, porque hay otros países, por ejemplo, que tienen otros sistemas que pueden

aprobarlo más fácilmente, pero para nosotros también es un orgullo decir que —aunque a lo mejor a ojos de ellos es más complicado aprobar una ley que afecta a derechos— tenemos un sistema constitucional y garantista del ordenamiento jurídico fuerte.

Sin duda, señora Vergara, tenemos que modernizar el sistema, creo que es fundamental; tenemos que mejorar los procesos, mejorar la información. Estamos en 2026 y actualmente es importante la forma en la que llegamos a los jóvenes, nuestro público, la población diana, y hemos tenido que empezar a hablar su propio idioma. Parece que no, pero las redes sociales son fundamentales. Yo llegué a la CELAD y no había redes sociales; no había Instagram, no había TikTok, no teníamos nada. Tengo la suerte de ser una persona joven y creo que hay que saber hablar su idioma y, por eso, modernizarse es fundamental: necesitamos estructuras y organizaciones que hablen el mismo idioma. Me siento muy orgulloso de una campaña que vamos a hacer en breve con deportistas olímpicos y paralímpicos que, además, han sido afectados por dopaje, porque creemos que lo más importante también es hablar su mismo idioma. El dopaje empieza desde muy pronto y, sobre todo, hay que hacer una protección muy fuerte del menor, que puede estar expuesto; por ejemplo, un entrenador que pase mucho tiempo con él, porque ya sabéis las dinámicas de los deportistas. Yo me fui de casa con 15 años y entré en un centro de rendimiento con 12; estás expuesto. Necesitamos dar información, ya no solo al deportista, sino a su entorno: a su familia, a los padres, a las madres, etcétera. Estamos aumentando el número de actividades de prevención y creo, además, que estamos llegando.

Tenemos que entender que, aunque sea muy importante modernizar el sistema, la educación persona a persona tiene que existir, porque no solamente podemos fiarnos de que un deportista tenga tiempo, que además tienen poco. Nosotros intentamos hacer un sistema mixto entre modernizarnos en el cómo nos comunicamos con ellos y, como quien dice, la vieja usanza: ir a unas concentraciones, obligarles a «nos vais a escuchar después del entrenamiento», algo que yo hubiese agradecido enormemente. En general, este enfoque preventivo y la regulación eficaz es uno de nuestros objetivos; desde nuestro prisma la base de la pirámide es la prevención.

En contestación al señor Ramírez del Río, del Grupo Parlamentario VOX, volvemos a decir que es una ley técnica. Yo también lo voy a sentir por todos vosotros, porque vais a tener que leer una ley muy complicada. Pero, sin duda, lo que intentamos con ello es dar cumplimiento a lo que nos exige la Agencia Mundial de Antidopaje. Nos exige mucho rigor, mucha armonización en el propio redactado; eso implica que la ley sea más larga de lo que nosotros querríamos para una ley orgánica. Querríamos haber hecho una ley orgánica principalmente más de derechos y luego el procedimental ir a un real decreto. Pero, claro, la situación que conocemos con la ley de procedimiento administrativo implica hacer una ley bastante larga. Sin duda la anterior vez también existía la parte de la tramitación con el COVID, etcétera, pero creo que es importante simplemente decir que se está haciendo mejor.

Es muy importante —y agradezco el comentario— evitar situaciones límites. Es el mismo precepto de la prevención: intentar anticiparse, hacer las cosas con un buen tiempo y plazo para poder llegar correctamente cuando toca y, si ocurra algún problema, que también exista tiempo para solucionarlo.

Señor Marqués, también tenemos mucha fe y esperanza. Sabemos que el procedimiento es complicado, necesitamos unas mayorías. Creo que es muy importante —enlazando también con lo que ha dicho el señor Merino— la imagen de país; es algo que nos dejaría tan desprotegidos que no tiene sentido hablar de algo tan absolutamente técnico en un aspecto de confrontación. Yo agradezco mucho el tono de hoy. Creo que el procedimiento lo tenemos todos muy claro; tendréis tiempo los grupos parlamentarios para ver exactamente el contenido.

En resumen —he intentado hacerlo anteriormente—, también me pongo a vuestra disposición si necesitáis un resumen explicativo con base en mi intervención que pueda ayudar de cara a la evaluación del anteproyecto de ley orgánica o la MAIN, porque estamos hablando de una ley orgánica con anexos que se va hasta las cien páginas. Si necesitáis alguna forma explicativa de cuáles son los cambios fundamentales, estas

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 595

24 de junio de 2026

Pág. 22

modificaciones —igual que he hecho en la intervención—, estoy plenamente dispuesto. A nosotros también nos ha costado hacernos el estudio con el Código Mundial Antidopaje en inglés, o sea que lo tenemos muy claro.

Quiero aprovechar este momento, aparte de que debamos tener mucha esperanza en ello, para reconocer también el trabajo que me ha brindado a mí particularmente el Consejo Superior de Deportes y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, principalmente en la tramitación previa, en la redacción de esta ley; lo agradezco mucho. También tuvimos una visita de la Agencia Mundial Antidopaje el 3 y 4 de febrero para hablar ya de este texto que aprobamos el 2 de junio, siendo de los primeros países que recibimos la visita —creo que el primero o el segundo—, porque además fuimos el primero que mandamos el texto.

Creo que nos hemos anticipado, que estamos haciendo muy buen trabajo. También conozco —y hay que ser honestos— la fragilidad que tiene el sistema antidopaje: un error a veces se paga más que todo lo bueno que hayas hecho. Hay que ser honestos, hay que ser humildes. Es verdad que yo también llegué en un momento en el que había una situación complicada y encontrar ahora una situación muy positiva también es de orgullo decirlo.

Señor Merino, del Grupo Parlamentario Popular, agradezco mucho las felicitaciones. Sí que es verdad que es muy importante contextualizarlo todo, porque a veces si solamente se habla de datos fríos no se entienden todas las situaciones, los agravantes, la situación a lo mejor del COVID y otras situaciones que os comentaría el anterior director, que yo a lo mejor no conozco porque, como os digo, llegué en abril de 2024. Sí que las variables temporales que manejamos ahora son beneficiosas y, sin duda, tenemos que seguir poniendo el objetivo deportivo de rendir. Tenemos una agencia estatal con una competencia mayoritariamente estatal —la ejerce el País Vasco, pero no el resto de las comunidades— y es fundamental que esta agencia estatal tenga una credibilidad de país, como debe ser.

Así que solamente deseo agradecer mucho el tiempo. La CELAD está abierta; extrapolo la invitación a todas las federaciones, comunidades autónomas, diferentes —como decimos en inglés— *stakeholders* o partes interesadas en el mundo del ámbito deportivo y espero volver pronto a esta comisión.

Muy agradecido y muchas gracias.

Hasta la próxima.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de nada, quiero dar las gracias al director general de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte, el señor Carlos Peralta Gallego, al que le agradezco su comparecencia personalmente y en nombre de todos.

El señor **RAMÍREZ DEL RÍO**: Si es posible, háganos llegar toda la documentación de esto, porque, de hecho, yo le acabo de mandar al portavoz del Grupo Popular lo que yo había encontrado, el anteproyecto, y tenía en torno a las noventa páginas. Y según estaba escuchando el cierre del ponente resulta que estaba en ciento y pico. En la página web del ministerio han quitado el anteproyecto. Entonces, simplemente para poder ir más rápido, háganos llegar desde la Secretaría del...

El señor **PRESIDENTE**: Seguro que el director general se ocupará de ello, pero si lo acaba de aprobar el Consejo de Ministros llegará aquí, si no ha llegado ya al registro, en estos días. **(El señor letrado pronuncia palabras que no se perciben).**

Ah, es anteproyecto. Entonces es primera vuelta, le faltan los informes para que llegue a ser el proyecto.

Reitero el agradecimiento al director general.

Muchas gracias a todos y a todas.

Sin nada más que tratar, se levanta la sesión.

**Eran las ocho y cuarenta y cinco minutos de la noche.**